



COLEGIO DE
ARQUITECTOS
DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

NOTICAP N°2025-143

Lima, 29 de agosto de 2025

A SOLICITUD DE:



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

APORTES O SUGERENCIAS A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 214-2025-VIVIENDA

Invitamos a nuestros agremiados a sumarse con sus aportes y/o sugerencias a la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 214-2025-VIVIENDA, Modifica las Normas Técnicas G.040 (Definiciones) y A.020 (Vivienda) del RNE**, del texto del citado proyecto de reglamento y de su exposición de motivos

Envía tus aportes, comentarios y sugerencias al correo:

asuntos_tecnicos@cap.org.pe

HASTA EL 9 DE SETIEMBRE

¡ES IMPORTANTE CONOCER TUS APORTES!

RESOLUCIÓN Y PROYECTO

FORMATO DE APORTES



Resolución Ministerial

N° 214-2025-VIVIENDA

Lima, 25 de agosto de 2025

VISTOS:

La Nota N° 280-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 15 de julio de 2025, emitida por la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo (DGPRVU); el Informe Técnico-Legal N° 014-2025-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-JLHP-KCG de fecha 15 de julio de 2025, emitido por la Dirección de Vivienda; el Informe N° 645-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), establecen que este Ministerio tiene competencia, entre otras, en la materia de construcción; y es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional; asimismo, tiene entre sus competencias exclusivas, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el numeral 2 del artículo 10 de la citada Ley, señala que el MVCS, en el marco de sus competencias, desarrolla la función compartida de normar, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sobre ordenamiento y desarrollo urbanístico, habilitación urbana y edificaciones, uso y ocupación del suelo urbano y urbanizable, en el ámbito de su competencia, en concordancia con las leyes orgánicas de gobiernos regionales y de las municipalidades;

Que, el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA (en adelante, el ROF), establece que la DGPRVU es el órgano de línea del MVCS responsable de formular y proponer las políticas nacionales y sectoriales en las materias de vivienda, urbanismo y desarrollo urbano; así como dictar normas, lineamientos y establecer los procedimientos para el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales como sistema sostenible en el territorio nacional, facilitando además, el acceso de la población a una vivienda digna, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Arq. Lourdes Giusti H.
Decana Nacional

Consejo Nacional
2023 - 2026

